

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Manolo Mesa Morillo,
Secretario Ad-Hoc.

Tony Pérez Hernández,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 28-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Crispulo Terrero Encarnación, sobre la venta de una porción de terreno en Villa Mella, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 28-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de abril de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **CRISPULO TERRERO ENCARNACION**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de abril de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte, el señor **CRISPULO TERRERO ENCARNACION**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 392.12 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.52-B-4-Parte, del Distrito Catastral No.17, del Distrito Nacional, ubicada en Villa Mella, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$49,015.00, el cual copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1543

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 008-96 de fecha 19 de septiembre de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor **CRISPULO TERRERO ENCARNACION**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en Santiago de los Caballeros, y ocasionalmente en esta ciudad de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.022-0000907-0, debidamente representado por la Sra. **SENEYDA ARIAS COMAS**, dominicana, mayor de edad, empleada privada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0227470-1, domiciliada y residente en la calle Lorenzo Suriel No.27, Urbanización Suriel, Villa Mella, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **CRISPULO TERRERO ENCARNACION**, quien a través de su representante acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 392.12 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.52-B-4-parte, del Distrito

Catastral No.17, del Distrito Nacional, ubicada en Villa Mella, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, suma de RD\$49,015.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS CON 00/100), o sea, a razón de RD\$125.00 (CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS CON 00/100) el metro cuadrado, para ser pagado con un inicial de RD\$14,704.50 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON 50/100), suma ésta la cual el COMPRADOR justifica haber pagado mediante el recibo No.17417 de fecha 14 de febrero de 1997, expedido por el Dpto. de Control Interno de esta Administración General de Bienes Nacionales; y el resto, o sea la suma de RD\$34,310.50 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 50/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$320.65 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 65/100) cada una y una mensualidad de RD\$321.60 (TRESCIENTOS VEINTE Y UN PESOS CON 60/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$34,310.50 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **CRISPULO TERRERO ENCARNACION**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO).

SEXTO: El COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: El COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de este caso.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales

CRISPULO TERRERO ENCARNACION
Comprador, Representado por

SRA. SENEYDA ARIAS COMAS

Yo, **LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores, **DR. HENRY GARRIDO** y **SRA. SENEYDA ARIAS COMAS**, en representación del **SR. CRISPULO TERRERO ENCARNACION**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN,
Abogado-Notario

“CANCELACION DE PRIVILEGIO”

El suscrito, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identidad y

Electoral No.031-0225239-6, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, por medio del presente documento tiene a bien declarar lo siguiente:

a) Que mediante contrato de fecha 6 de abril de 1998, debidamente legalizado, y en virtud de lo dispuesto por el Poder 008-96 de fecha 19 de septiembre de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, el ESTADO DOMINICANO vendió condicionalmente en favor del SR. CRISPULO TERRERO ENCARNACION, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, y ocasionalmente en esta ciudad de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.022-0000907-0, una porción de terreno con área de 392.12 metros cuadrados, dentro de la parcela No.52-B-4-parte, del Distrito Catastral No.17, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Villa Mella, de esta ciudad, por el precio de RD\$49,015.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS CON 00/100), o sea a razón de RD\$125.00 (CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS CON 00/100) el metro cuadrado, para ser pagado con un inicial de RD\$14,704.50 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON 50/100), suma ésta la cual el COMPRADOR justifica haber pagado mediante recibo No.17417 de fecha 14 de febrero de 1997, expedido por el Dpto. de Control Interno de esta Administración General de Bienes Nacionales; y el resto, o sea la suma de RD\$34,310.50 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 50/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$320.65 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 65/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

b) Que hasta el día 30 de abril de 1998 había acumulado la cantidad de RD\$34,310.50 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 50/100).

c) Que habiendo recibido el ESTADO DOMINICANO por intermedio de su representante, del señor CRISPULO TERRERO ENCARNACION, un último pago de RD\$34,310.50 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON 50/100), según recibo No.083906 de fecha 30 de abril de 1998, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, que sumado al inicial y los abonos pagados mensualmente, salda totalmente la compra del inmueble, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor CRISPULO TERRERO ENCARNACION, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta descrita en el párrafo a) del presente documento y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto del presente acto.

HECHO y firmado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los un (1) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General

Yo, **LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN**, Abogado-Notario de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede fue puesta en mi presencia por el **DR. HENRY GARRIDO**, quien me declaró que es la firma que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los un (1) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. CESAR ROBERTO MELO ESTEPAN,
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Tony Pérez Hernández,
Secretario Ad-Hoc.

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 29-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Dra. Eddy Peguero, sobre la venta de un solar en la Urbanización Primavera, Hatico, La Vega.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 29-99

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 2 de julio de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO y la DRA. EDDY PEGUERO.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de julio de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, la DRA. EDDY PEGUERO, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, una porción de terreno con área de 368.90 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 386-Pte., del Distrito Catastral No. 3, ubicado en la calle "8", Urbanización Primavera, Hatico, del Municipio y Provincia de La Vega, valorada en la suma de RD\$22,134.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.0852

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO